

CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: Transportes África Godoy, S.L.; EXPTE.: GC/201302/O/01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8988-BN; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

Puerto del Rosario, a 22 de julio de 2003.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Olivia Estévez Santana.

Cabildo Insular de Gran Canaria

3175 *DECRETO de 22 de mayo de 2003, por el que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de "Santuario de Tirma", en los términos municipales de Agaete, Artenara y San Nicolás de Tolentino.*

Vista la solicitud de D. Enrique Wiot Benavides y otros, y el informe del Servicio de Patrimonio Histórico proponiendo que se incoe expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de "Tirma", con categoría de Zona Arqueológica, en los municipios de Agaete, Artenara y San Nicolás de Tolentino.

Resultando que situado en el Noroeste de Gran Canaria el macizo de Tirma forma parte del complejo geomorfológico de Tamadaba y Altavista. La finca de Tirma adquirida recientemente por parte del Cabildo de Gran Canaria fue un espacio forestal con dominios del pinar que fue talado a principios del pasado siglo XX para la puesta en uso del suelo con fines agropecuarios. La zona afectada por la propuesta de incoación se encuentra dentro del ámbito del Parque Natural de Tamadaba, cuyo Plan rector de Usos y Gestión incluye los valores arqueológicos y etnográficos de este espacio como bienes a proteger y donde se destaca su valor como recurso cultural y científico.

Las primeras noticias acerca de los valores arqueológicos de Tirma se remontan a las crónicas de la Conquista (Gómez Escudero, Marín y Cubas, Abreu y Galindo, etc.), en la que varios autores se hacen eco de la importancia de este enclave, definiéndola como uno de los lugares sagrados de los antiguos canarios:

... "Tenían por santuario a dos riscos llamados Tirma y Amarco, que tiene dos leguas cada uno en redondo, y confinan con el mar ..." (López de Ulloa, 1978).

Sin embargo la importancia de Tirma en la prehistoria de Gran Canaria está definida también por el elevado número de restos y la densidad de los mismos. Estos restos arqueológicos se dividen en distintos conjuntos en los que podemos encontrar necrópolis en forma de concentraciones, túmulos o en cuevas funerarias, casas de piedra de plantas diferentes. La zonificación de este complejo arqueológico y su distribución espacial nos permite agruparlos en los siguientes conjuntos según la Carta Arqueológica:

- 1.- Montaña de Tirma:
 - 1.1. Montaña de Tirma.
 - 1.2. La Solana.
 - 1.3. La Violanta.
 - 1.4. Casillas Canarias.
- 2.- Barranco de Guguy Grande:
 - 2.1. Los Corraletes.
- 3.- Lomos de La Pimienta.
 - 3.1. Llanos y Lomos de la Pimienta.
- 4.- Meseta de Carreño:
 - 4.1. Hoya Carreño.
 - 4.2. Morro del Fraile.
 - 4.3. Caidero de los Aldeanos.
 - 4.4. Lomo Carreño.
 - 4.5. Barranco del Pino Negro.
- 5.- Barranco de Cha Catalina:
 - 5.1. Caidero de la Media Luna.
- 6.- Lomo la Molina.
- 7.- La Marquesa.
 - 7.1. Lomo Gregorillo.
- 8.- Barranco de la Hoya del Laurel.
 - 8.1. La Guirrerera.
- 9.- Pinar Viejo.

9.1. Altavista.

Las descripciones de cada uno de estos conjuntos en cuanto a su localización, tipología, estado de conservación, factores de alteración, etc., se encuentra detallada en la citada Carta Arqueológica de Tirma. Algunas de estas estructuras, en especial, los enterramientos, han sufrido en los últimos cincuenta años varios expolios que han alterado, el estado original de los bienes. Sin embargo en Tirma se conservan un importante número de estructuras que no han sido alteradas por razones antrópicas y que guardan un alto valor científico y didáctico.

Considerando que el artículo 17 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, determina que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

Considerando que el artículo 18.1 de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico de Canarias dispone que se considera Zona Arqueológica el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas.

Considerando que este Cabildo Insular de Gran Canaria, es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 4/1999, del Patrimonio Histórico de Canarias.

Considerando que esta Consejera-Delegada de Cultura es competente para acordar la incoación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de este Cabildo Insular de fecha 4 de enero de 2000 (B.O.P. de 11 de febrero de 2000).

D I S P O N G O:

Primero.- Incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de "Tirma" en los términos municipales de Agaete, Artenara y San Nicolás de Tolentino, con la descripción y delimitación que figuran en los anexos I y II de este Decreto.

Segundo.- Hacer saber a los Ayuntamientos de Agaete, Artenara y San Nicolás de Tolentino que, según dispone el artículo 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales e intervención en los inmuebles y sus entornos, así como los efectos de las ya otorgadas.

Tercero.- Comunicar, esta incoación, al Registro Canario de Bienes de Interés Cultural, a efectos de su anotación preventiva.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados.

Dado por la Ilma. Sra. Consejera Delegada de Cultura en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2003.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9 de marzo de 2001), Mercedes Romaní Martínez.- La Presidenta, p.d., la Consejera-Delegada de Cultura (Decreto de 4 de enero de 2000), Inés Jiménez Martín.

A N E X O 1

BIEN DE INTERÉS CULTURAL ZONA ARQUEOLÓGICA DE "TIRMA" ARTENARA

Descripción

La Zona Arqueológica de Tirma, se localiza en la franja costera del municipio de Artenara, en el sector NW de la isla, enmarcada en el macizo Tamadaba-Altavista.

Este territorio acoge un elevado número de vestigios arqueológicos integrados por casas y túmulos de piedra seca, cuevas naturales de habitación y enterramiento, así como una serie de estructuras de piedras de carácter cultural.

Según las fuentes etnohistóricas la montaña de Tirma era un lugar emblemático para los canarios, y allí se ubicaba uno de sus santuarios más relevante: "Tenían dos citios, uno junto a otro, que eran riscos que caían a la mar, i eran cosas sagradas entre ellos porque teniendo de límites se acojían a ellos y eran dados por libres, de que no pudiesen allí ni sus ganados que entraban en su término ser presos. Llamaban a uno Tyrma i a el otro Amago; tenía cada uno dos leguas de circuito; hacían sus juramentos por estos citios diciendo Tis Tirma y Tis Amago" (Gómez Escudero).

Las primeras descripciones científicas de los restos arqueológicos de Tirma la proporcionó V. Grau Bassas a partir de la visita a este paraje que realizó en septiembre de 1887. En esta expedición el autor sólo localizó dos conjuntos de casas canarias, uno de dos unidades en los llanos de Tirma y otro de quince en las faldas de la montaña hacia el Oeste.

No será hasta 1965, cuando la Montaña de Tirma vuelva a centrar el interés de la investigación, a raíz de los trabajos de campo realizados por el comisario de excavaciones Jiménez Sánchez, quien da cuenta de la existencia de casas, túmulos, así como de cuevas de habitación y funerarias.

Finalmente, en el año 1999, el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo encarga la Carta Arqueológica de Tirma, incrementándose notablemente el número de yacimientos catalogados.

En este documento se recoge un importante volumen de yacimientos que se han organizado en distintos sectores que, a su vez, engloban varios conjuntos arqueológicos.

1.- Sector Montaña de Tirma en el conjunto de Lomo de la Montaña, se documentó un túmulo en gradas, próximo a la cima entorno a los 830 m.s.n.m.

En La Solana se registró un túmulo con estela y tres cuevas de habitación, que si bien no contenían materiales prehistóricos pero si restos de filiación histórica, se alude a la posibilidad de que hubieran sido utilizadas desde época aborígen.

Las Casillas Canarias es el que mayor número de evidencias conserva y como su nombre indica, se trata de un importante conjunto de casas de piedra, que acoge una cifra aproximada de unas veinticinco unidades, además de dos túmulos.

Por lo general, las casas presentan al exterior plantas de tendencia circular, mientras al interior, en su mayoría cruciformes, sólo se ha podido reconocer en pocos casos por estar derruidas o por la abundante vegetación que ha crecido dentro de éstas. Las casas han sido semiexcavadas en el terreno, probablemente con el fin de protegerse del intenso viento que afecta a esta parte de la Montaña. Las construcciones aparecen agrupadas en distintas concentraciones, siendo la mayor de ocho estructuras que comparten muros medianeros, aunque también se localizan aisladas. Por la ubicación que presentan parece existir cierta intencionalidad en la elección del emplazamiento, buscando una gran amplitud visual. En los alrededores de estas estructuras se han detectado diversos restos cerámicos, industria lítica tallada, fragmentos de molino y restos de fauna, fundamentalmente marina integrada por caparzones de moluscos, pero también algunos huesos de ovicaprinos.

Dentro de este conjunto destaca la casa aborígen que describiera Grau Bassas a finales del s. XIX que prácticamente se conserva como éste la conoció y que hasta hace pocos años se reutilizó como gallinero. Esta estructura habitacional de considerable tamaño, mantiene el techo de palos, piedras y tierra, al que se ha añadido plástico para evitar las filtraciones de agua. Asimismo, las paredes están bien preservadas y el suelo es de tierra batida. La estructura se encuentra semiexcavada en el suelo, y en el interior exhibe una planta de tendencia cuadrangular, con una dependencia lateral.

Por lo que se refiere a los túmulos, uno es de tipología compleja, con planta de tendencia circular, formado por cinco anillos concéntricos que ascienden hacia el círculo central en gradas y un montículo artificial. Según se indica en la Carta Arqueológica esta estructura no parece estar saqueada. El segundo túmulo, a pocos metros del anterior, presenta una planta circular, integrado por un solo anillo de piedras, además del muro de contención por el lado norte para salvar el desnivel del terreno, como en el caso anterior pudiera estar intacto.

2.- Sector de Barranco de Guguy Grande. Está integrado por el conjunto de Los Corraletes que incluye diversas cuevas naturales de habitación y de enterramiento que conservan parte de sus depósitos arqueológicos.

3.- Sector La Pimienta, con el conjunto de Lomos de la Pimienta en el que se han documentado catorce túmulos, dos mojones y dos casas de piedras seca. Por lo que a los túmulos se refiere, éstos son de tipología variada, conjugando túmulos de una o más cistas, diversos modelos de planta circulares, elípticas y cuadrangulares, aislados o concentrados en el terreno, etc. Según se recoge en la Carta Arqueológica es muy probable que el número de túmulos fuera significativamente mayor y que hubieran desaparecido por efecto de una reciente repoblación forestal como indica la presencia de material bioantropológico en los agujeros hechos para la replantación. En cuanto a las manifestaciones denominadas mojones corresponden a sendas piedras hincadas. El primero corresponde a una gran piedra poliédrica, calzada en la base con piedras de menor tamaño. Presenta una altura máxima de 1,85 m aunque se erige del suelo 0,35 m.

La segunda corresponde a una piedra hincada de forma irregular, pero de tendencia triangular, de 1,70 m de altura por 1,50 m de ancho máximo. Ambas están asociadas numerosos túmulos. En el estado actual de la investigación su significación se relaciona con el carácter de Santuario atribuido a este espacio. Finalmente las estructuras habitacionales se encuentran en muy mal estado de conservación. En el caso mejor preservado apenas si se define la planta, tratándose de una estructura semiexcavada en el suelo. Probablemente, las construcciones habitacionales también estaban asociadas a los túmulos.

4.- Sector Carreño, en el conjunto de Morros del Frailes se ha registrado una estructura tumular compuesta y un mojón. El primer ejemplo lo integran al menos tres túmulos, posiblemente de una sola cista, que se adosan formando una estructura mayor. Dos de estos túmulos están relativamente bien conservados mientras que el tercero se encuentra arrasado por la acción de un tractor. Por lo que se refiere al Mojón se ubica en la cima de la montaña

del Fraile y está formado por grandes bloques hincados, calzados con piedras más pequeñas en su base. Lo rodean una serie de piedras semienterradas que forman dos círculos concéntricos en cuyo centro se erige el referido mojón.

En el conjunto Montaña Carreño se han documentado dos mojones y una estela. El primer mojón se refiere a una torreta de piedra seca de forma troncocónica de 1,25 m de alto por 3,40 m de perímetro. El segundo mojón responde a una piedra hincada de gran tamaño de 1,45 m de alto por 2,10 de ancho en la base. La piedra esta calzada en la base con piedras de menor tamaño. Finalmente la estela corresponde a una fonolita labrada de tendencia cuadrangular, de 1,60 m de largo por 0,55 m de ancho. En la actualidad está apoyada sobre su eje longitudinal si bien en origen debió estar erguida. Dicha estela se ubica en el centro de una estructura semicircular de piedra.

El conjunto de Caideros de los Aldeanos integra dos túmulos y tres cuevas de habitación. Por lo que se refiere a las cuevas las tres presentan restos de muro de cerramiento en la boca e incluso terrazas de nivelación al exterior que amplían la superficie en la boca de las cuevas. En dos de ellas se encuentran esparcidos en superficies restos óseos humanos. Por las dimensiones de las cuevas se considera la posibilidad que alberguen enterramientos colectivos. En cuanto a los túmulos, se trata de un grupo concentrado. La estructura principal presenta una tipología compleja formada por dos cuerpos, uno de tendencia circular formada por un doble anillo concéntrico al que se adosa una estructura en forma de botella con cuatro gradas ascendentes hacia la estructura circular. Unos metros hacia el norte se ubica un túmulo de morfología cuadrangular, que contiene cuatro estelas de piedras labradas en forma de betilos.

El conjunto de Lomo Carreño presenta dos túmulos y dos cuevas naturales de enterramiento. Las cuevas de enterramiento mantienen las mismas características ya descritas para otros conjuntos: restos de muros de cerramiento en la entrada y materiales dispersos en superficie; no obstante en estas cavidades se han documentado restos de fibras vegetales de junco, e indicios de cremación en el material bioantropológico. Los túmulos son de planta circular uno con grada de dos escalones y otro con lajas hincadas. Ambos presentan un estado de conservación malo.

El conjunto Barranco del Pino Negro está integrado por un grupo de cavidades que han sido utilizadas hasta prácticamente la década de 1940, sin embargo, dadas sus características es muy probable que se hayan ocupado desde época prehistórica.

5.- Sector Barranco de Cha Catalina con el conjunto de Caidero de la Media luna, constituido por

un grupo de cuevas naturales de enterramiento que en origen conformaban una necrópolis, aunque muchas de estas cuevas han sido expoliadas. Precisamente en las dependencias del museo Canario se encuentran los restos de cuatro individuos adultos que estaban envueltos en sudarios de junco y que fueron sacados de una de estas cuevas.

6.- Sector Lomo Molina, con el conjunto del mismo nombre, está integrado por un túmulo formado por un doble anillo concéntrico de piedras hincadas. Al no reconocerse cista funerarias la función a que estuvo destinada esta estructura no se conoce con exactitud, aunque se propone un uso similar al de los mojones como marcador del territorio sagrado de Tirma.

7.- Caserío de Tirma/La Marquesa, con el conjunto de Lomo Gregorillo, constituido por una casa de piedra seca. Se trata de una estructura habitacional muy arruinada de planta cuadrangular. En los alrededores se ha documentado cerámica popular muy antigua y abundantes restos de malacofauna.

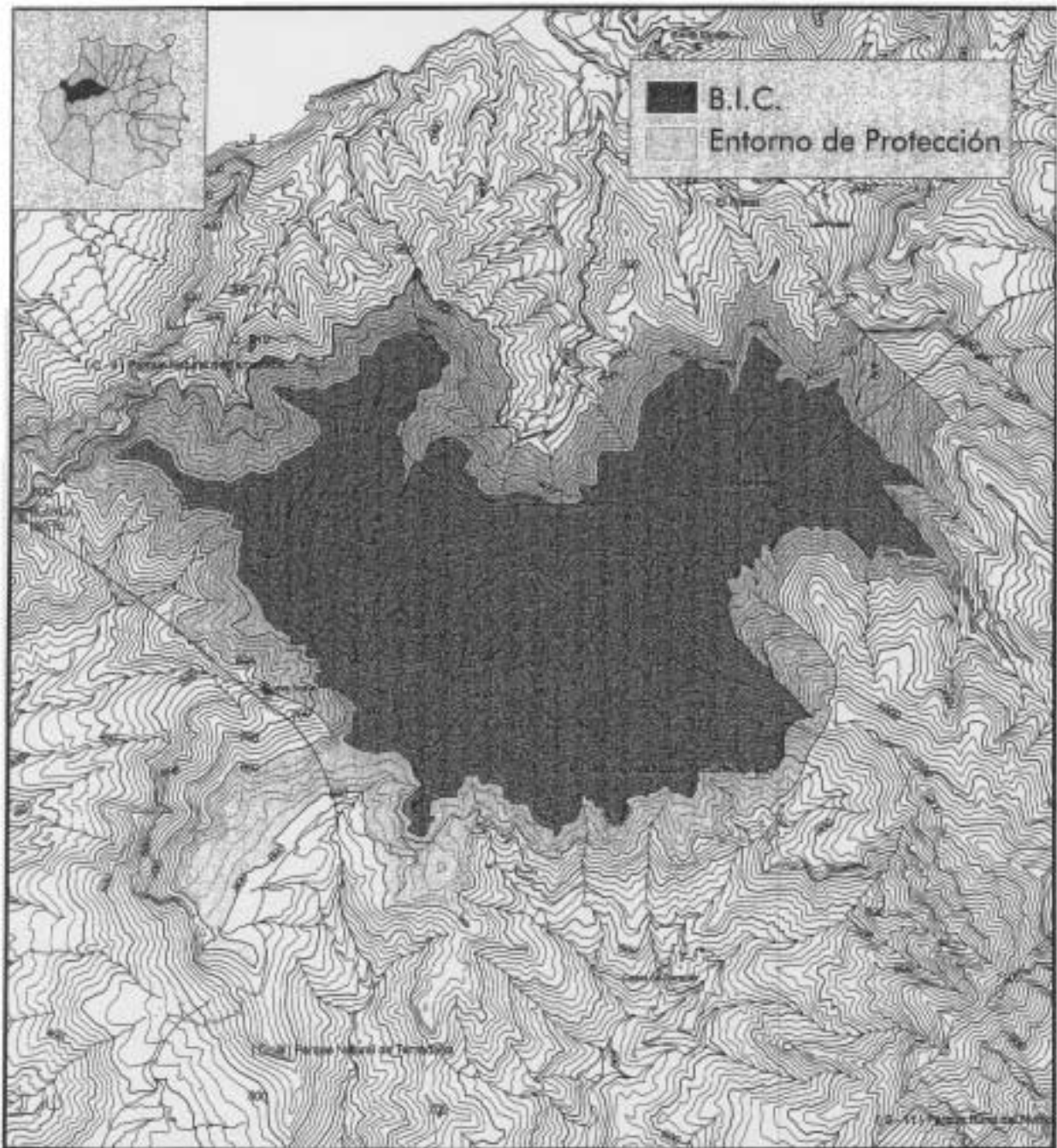
8.- Sector Barranco Hoya del Laurel, con el conjunto de La Guirra, integrado por tres cuevas naturales de hábitat y una de enterramiento. Las cuevas de habitación han sido ocupadas desde época aborigen y reutilizadas en época histórica; tanto en su interior como esparcidos por la ladera se observan fragmentos cerámicos de filiación prehistórica y postconquista, piezas de industria lítica, así como abundantes restos de fauna terrestre y marina, astillas de madera con la punta quemada, etc. La cueva de enterramiento conserva restos del muro de cerramiento en la boca y en superficie se observa restos bioantropológicos dispersos.

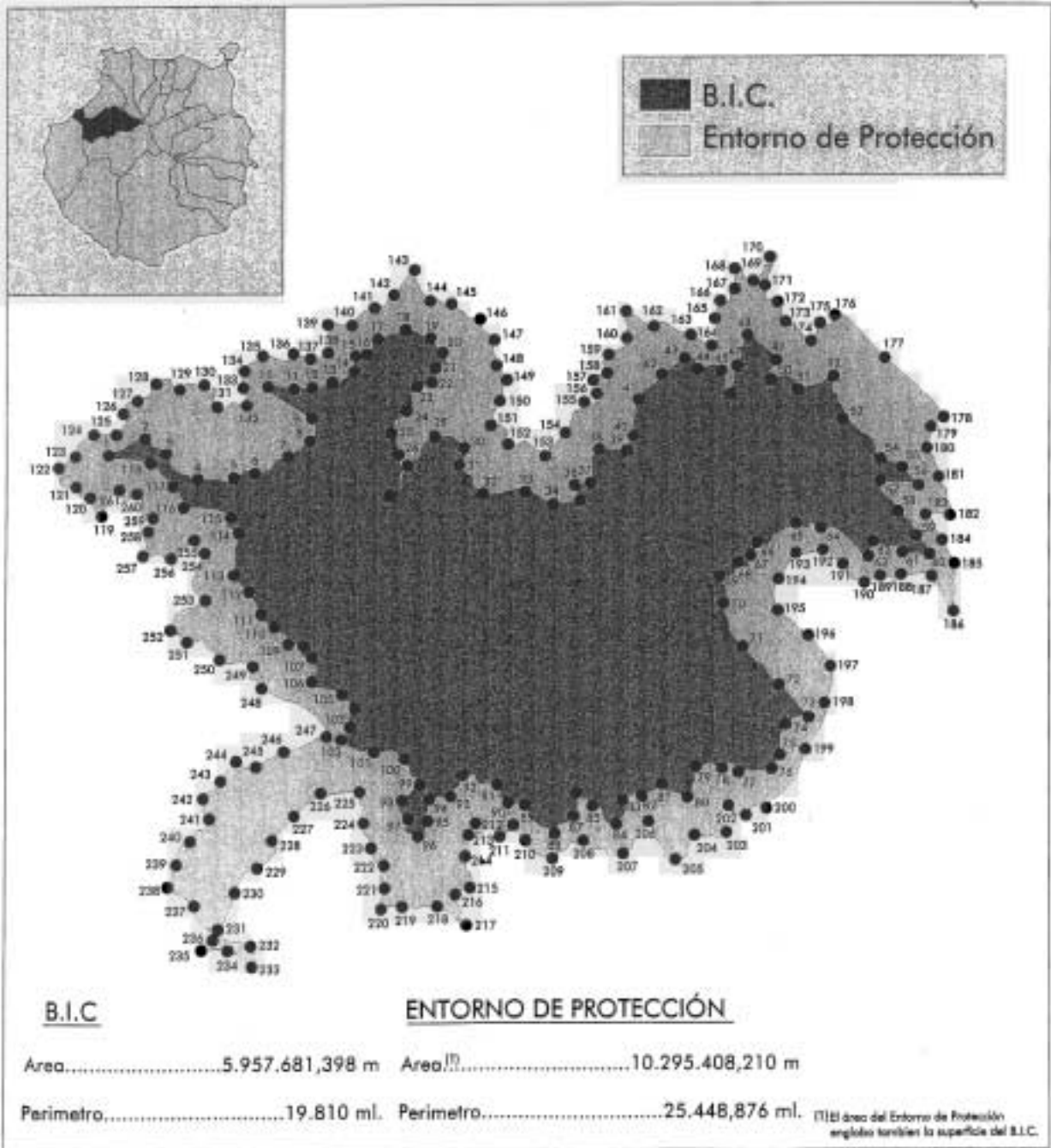
Además de los yacimientos prehistóricos, en todos estos sectores también se conservan antiguas construcciones históricas con un alto valor etnográfico, tales como recintos habitacionales, eras, alpendres, etc.

No cabe duda de que la Zona Arqueológica de Tirma constituye un enclave con un elevado interés científico-patrimonial, acogiendo elementos de gran relevancia para la prehistoria de Gran Canaria. Así además de constituir un emplazamiento habitacional de relevancia, en el que, al mismo tiempo, se integran recintos sepulcrales, conserva los restos de diversas estructuras cuya funcionalidad se ha relacionado con actividades culturales que aún requieren de un profundo estudio para llegar a conocer su verdadera significación en el marco de las prácticas sociales de los antiguos canarios. Además es preciso ahondar en el conocimiento de las relaciones entre cada uno de los complejos arqueológicos que integran el área de Tirma, ante la necesidad de articular un territorio sumamente rico en manifestaciones prehistóricas.



Cabildo de Gran Canaria
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN INTERÉS CULTURAL
MONUMENTO HISTORICO ARTISTICO "TIRMA"
ARTENARA





ANEXO 2

Criterios de delimitación del Bien de Interés Cultural.

Los criterios utilizados para la delimitación del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Tirma derivan de una concepción unitaria de la realidad arqueológica de este enclave, que engloba diversos tipos de yacimientos con asentamientos de superficie en los que se combinan casas y túmulos funerarios, conjuntos trogloditas con funciones de habitación y enterramiento y estructuras culturales realizadas en piedra. En este caso el relevante protagonismo que adquiere el territorio donde se inserta el conjunto constituye en sí mismo el mejor criterio de delimitación, constituyendo un destacado elemento definidor del propio carácter del conjunto arqueológico. Por tal motivo, la delimitación propuesta considera la inclusión de todo el espacio geográfico que define la región Tirma, acogiendo las cuevas de las laderas y las construcciones de los lomos y promontorios más destacados en el paisaje, constituyendo, asimismo, un espacio con la suficiente entidad para asegurar la integración de los restos arqueológicos y un entorno de protección que permita garantizar la efectiva conservación del conjunto, así como una comprensión general de su significado histórico.

Criterios de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

La delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural del Monumento Histórico Artístico

de Tirma (Artenara), se ha establecido siguiendo el propósito de dotar al monumento histórico de un espacio lo suficientemente amplio para garantizar su conservación y efectiva protección, y a su vez integrarlo en un entorno que participe de la explicación histórica del conjunto. La valoración de un espacio con singular entidad pasa indefectiblemente por la consideración del entorno en el que se inscribe, apreciándolo como un elemento configurador y articulador de un paisaje histórico de amplio interés social.

Delimitación del Bien de Interés Cultural.

El Monumento Histórico Artístico Tirma (Artenara) ocupa un área de 5.957.681,398 metros cuadrados y un perímetro de 19.810 metros lineales. Este espacio del bien de interés cultural viene definido por los vértices del polígono referenciados mediante coordenadas de posición cartográfica UTM (Puntos 1-118, ambos inclusive).

De tal modo, entre el punto número 1 y el 9 el límite del BIC discurre por la cota altitudinal de los 720 m.s.n.m., para luego, en conexión al punto número 10, descender hasta los 600 m.s.n.m., cota por donde discurre hasta el punto número 27. De éste, desciende progresivamente hasta el punto número 29, en el que la zona de protección discurre entre los 420 y 480 m.s.n.m., hasta el punto número 56 donde alcanza la cota de 500 m.s.n.m., y en el 55 a 600 m.s.n.m.

	LONGITUD	LATITUD
1	425.158,805	3.101.933,111
2	425.356,021	3.101.025,814
3	425.474,005	3.100.939,703
4	425.645,896	3.100.796,995
5	425.842,792	3.100.805,186
6	425.957,621	3.100.889,399
7	426.138,504	3.100.926,489
8	426.258,710	3.101.012,118
9	426.269,384	3.101.138,978
10	426.028,009	3.101.315,075
11	426.170,408	3.101.302,178
12	426.272,821	3.101.312,023
13	426.380,501	3.101.341,623
14	426.500,680	3.101.399,203
15	426.508,104	3.101.487,490
16	426.570,601	3.101.495,394
17	426.627,080	3.101.579,586

	LONGITUD	LATITUD
18	426.780,405	3.101.231,611
19	423.916,021	3.101.585,495
20	426.982,504	3.101.503,203
21	426.943,701	3.101.419,095
22	426.925,205	3.101.337,399
23	426.844,200	3.101.315,299
24	426.788,200	3.101.179,075
25	426.704,555	3.101.056,482
57	429.369,705	3.100.780,647
58	429.467,210	3.100.609,282
59	429.586,598	3.100.474,198
60	429.640,009	3.100.369,186
61	429.491,689	3.100.379,508
62	429.329,494	3.100.442,808
63	429.306,761	3.100.360,100
64	429.045,897	3.100.578,404
65	428.911,606	3.100.543,512
66	428.702,998	3.100.438,424
67	428.666,294	3.100.366,103
68	428.597,097	3.100.329,796
69	428.498,442	3.100.255,262
70	428.517,358	3.100.102,979
71	428.623,241	3.099,846,356
72	428.822,180	3.099,654,490
73	428.982,224	3.099.472,876
74	428.858,040	3.099.433,472
75	428.827,689	3.099.265,987
76	428.782,710	3.099.190,424
77	428.600,104	3.099.170,178
78	428.510,792	3.099.192,802
79	428.366.601	3.099.201,698
80	428.323,413	3.099.035,319
81	428.183,688	3.099.108,098
82	428.073,717	3.099.041,206
83	427.966,517	3.099.020,598
84	427.933,800	3.098.887,299
85	427.803,317	3.098.986,711
86	427.714,854	3.099.059,180
87	427.701,493	3.089,931,510

Desde el punto 87 al 102 el límite del BIC se mantiene constante siguiendo la referida altura, para luego, y a partir del punto 102, descender nuevamente, esta vez en dirección NW, hasta los 720

m.s.n.m. en el punto 106, permaneciendo desde entonces constante hasta el cierre del polígono de protección con la línea que une el punto número 118 y el punto número 1.

	LONGITUD	LATITUD
87	427.701,493	3.089,931,510
88	427.597,813	3.098.835,095
26	426.745,480	3.100.933,890
27	426.697,337	3.100.703,299
28	426.792,910	3.100.872,919
29	426.940,023	3.101.036,519
30	427.101,799	3.100.971,399
31	427.073,608	3.100.847,402
32	427.205,109	3.100.715,799
33	427.432,905	3.100.722,083
34	427.585,110	3.100.653,623
35	427.732,215	3.100.676,600
36	427.700,905	3.100.759,492
37	427.785,911	3.100.773,303
38	427.532,694	3.100.960,311
39	427.986,518	3.100.953,688
40	428.019,786	3.101.035,623
41	428.046,185	3.101.259,203
42	428.174,409	3.101.379,492
43	428.299,080	3.101.469,379
44	428.372,104	3.101.408,195
45	428.499,797	3.101.378,424
46	428.551,592	3.101.270,276
47	428.585,302	3.101.426,808
48	428.643,093	3.101.596,695
49	428.799,081	3.101.456,482
50	428.772,809	3.101.350,882
51	428.919,318	3.101.294,108
52	429.108,822	3.101.366,422
53	429.160,598	3.101.126,615
54	429.371,329	3.101.902,782
55	429.488,542	3.100.853,942
56	429.578,607	3.100.753,652

Desde este último hito (punto número 56), el límite del BIC sigue esta curva de nivel en el área suroeste de la Mesa de Acusa, hasta el punto 69, desde el que la linde de protección de la zona arqueológica, asciende su cota de altura, siguiendo trayectoria

SE hasta el 73 donde llega a los 1.000 m.s.n.m., para luego descender en dirección S-SW hasta el punto 75 situado a 900 m.s.n.m., manteniéndose constante por esta cota de nivel hasta el punto número 86, descendiendo luego, en el 87, a la cota de 880 m.s.n.m.

	LONGITUD	LATITUD
56	429.578,607	3.100.753,652
89	427.436,841	3.098.993,859
90	427.345,609	3.099.077,203
91	427.287,210	3.099.105,976
92	427.095,689	3.099.159,396
93	427.035,110	3.099.040,600
94	426.916,809	3.099.025,891
95	426.909,718	3.098.908,215
96	426.856,118	3.098.824,695
97	426.801,302	3.098.919,703
98	426.768,105	3.099.021,188
99	426.866,697	3.099.106,276
100	426.782,293	3.099.249,302
101	426.615,304	3.099.286,402
102	426.434,792	3.099.355,490
103	426.482,601	3.099.426,978
104	426.510,899	3.099.531,394
105	426.439,688	3.099.604,899
106	426.273,000	3.099.676,291
107	426.276,693	3.099.809,719
108	426.229,621	3.099.870,615
109	426.144,405	3.099,882,103
110	426.069,639	3.099.974,246
111	425.994,984	3.100,048,194
112	425.928,200	3.100.171,490
113	425.844,021	3.100.263,223
114	425.886,917	3.100,495,415
115	425.827,880	3.100,583,683
116	425.568,693	3.100.638,902
117	425.510,422	3.100,756,598
118	425.387,757	3.100,886,711
1	425.158,805	3.101.933,111

Delimitación del entorno de Protección.

El entorno de protección propuesto ocupa un área de 10.295.408,210 metros cuadrados, incluyendo el área del propio BIC y un perímetro de 25.448,876 me-

tros lineales. El ámbito que delimita el entorno de protección del bien de interés cultural viene definido por los vértices del polígono referenciados mediante coordenadas de posición cartográfica UTM (Puntos 119-261, ambos inclusive).

	LONGITUD	LATITUD
119	425.121,609	3.100.593,475
120	425.059,210	3.100.696,195
121	424.981,205	3.100.755,703
122	424.886,920	3.100.863,998
123	424.976,693	3.100.927,223
124	425.076,597	3.101.049,462
125	425.199,688	3.101.048,578
126	425.263,585	3.101.167,299
127	425.314,792	3.101.237,698
128	425.418,280	3.101.333,890
129	425.545,992	3.101.299,490
130	425.680,488	3.101.326,274
131	425.751,400	3.101.202,083
132	425.921,200	3.101.210,083
133	425.893,249	3.101.308,741
134	425.899,130	3.101.402,830
135	426.000,000	3.101.486,211
136	426.168,393	3.101.499,492
137	426.261,814	3.101.471,415
138	426.355,102	3.101.503,510
139	426.356,513	3.101.660,909
140	426.488,310	3.101.656,311
141	426.610,902	3.101.733,495
142	426.717,609	3.101.825,379
143	426.829,449	3.101.963,459
144	426.913,705	3.101.791,203
145	427.029,909	3.101.774,711
146	427.185,717	3.101.688,118
147	427.262,710	3.101.572,120
148	427.272,822	3.101.430,103
149	427.330,889	3.101.349,475
150	427.292,800	3.101.231,611
151	427.244,918	3.101.095,799
152	427.358,697	3.101.989,090
153	427.539,095	3.100.929,987
154	427.649,001	3.101.052,291
155	427.750,984	3.101.223,799
156	427.819,318	3.101.271,512
157	427.799,222	3.101.345,719
158	427.876,503	3.101.386,007
159	427.882,902	3.101.487,799
160	427.983,603	3.101.581,816
161	427.978,902	3.101.730,294
162	428.131,786	3.101.644,484

	LONGITUD	LATITUD
163	428.333,813	3.101.597,910
164	428.448,209	3.101.538,404
165	428.465.494	3.101.689,302
166	428.492,406	3.101.787,416
167	428.572,200	3.101.853,796
168	428.571,689	3.101.965,987
169	428.673,802	3.101.895,595
170	428.766,184	3.102.030,276
171	428.738,889	3.101.873,090
172	428.806,998	3.101.780,823
173	428.984,200	3.101.670,083
174	428.987,606	3.101.562,615
175	428.035,401	3.101.661,475
176	429.117,000	3.101.704,803
177	429.390,298	3.101.467,455
178	429.714,900	3.101.137,100
179	429.644,310	3.101.081,816
180	429.623,318	3.100.963,319
181	429.689,193	3.100.801,475
182	429.752,503	3.100.585,495
183	429.617,481	3.100.589,283
184	429.710,102	3.100.488,695
185	429.777,623	3.100.318,296
186	429.772,706	3.100.053,594
187	429.651,881	3.100.247,203
188	429.485,097	3.100.257,987
189	429.371,894	3.100.251,223
190	429.283,849	3.100.213,540
191	429.166,518	3.100.316,823
192	429.057,110	3.100.395,512
193	428.911,489	3.100.379,587
194	428.818,281	3.100.237,379
195	428.815,318	3.100.062,999
196	428.101,938	3.099,923,524
197	429.101,038	3.099,753,984
198	429.069,385	3.099.551,683
199	429.965,528	3.099.295,561
200	428.755,041	3.098.971,845
201	428.640,905	3.098.933,796
202	428.546,518	3.098,988,120
203	428.534,422	3.098.841,911
204	428,361,802	3.098.828,484
205	428.257,192	3.098.649,786
206	428.109,302	3.098.904,502

	LONGITUD	LATITUD
207	427.971,784	3.098.726,786
208	427.753,014	3.098.797,495
209	427.587,688	3.098.700,002
210	427.438,710	3.098.799,703
211	427.300,918	3.098.821,816
212	427.169,558	3.098.894,390
213	427.131,592	3.098.831,683
214	427.113,608	3.098.714,083
215	427.140,392	3.098.545,090
216	427.061,398	3.098.507,703
217	427.121,193	3.098.340,580
218	426.961,993	3.098.442,691
219	426.770,422	3.098.441,303
220	426.655,400	3.098.428,100
221	426.673,993	3.098.541,188
222	426.669,802	3.098.665,475
223	426.600,498	3.098.761,188
224	426.558,518	3.098.897,911
225	426.537,609	3.099.067,683
226	426.325,001	3.099.061,475
227	426.180,585	3.098.935,683
228	426.059,702	3.098.802,999
229	426.978,518	3.098.651,896
230	425.858,058	3.098.519,427
231	425.766,775	3.098.319,095
232	425.944,841	3.098.229,924
233	425.951,049	3.098.116,195
234	425.818,490	3.098.203,844
235	425.675,689	3.098.207,171
236	428.737,514	3.098.261,924
237	425.634,902	3.098.446,904
238	425.489,718	3.098.547,319
239	425.537,014	3.098.668,600
240	425.612,406	3.098.795,223
241	425.716,022	3.098.918,200
242	425.682,710	3.099.029,816
243	425.777,609	3.099.125,796
244	425.862,281	3.099.235,779
245	425.969,993	3.099.203,876
246	426.122,505	3.099.289,796
247	426.355,414	3.099.372,695
248	426.000.000	3.099.638,603
249	425.952,598	3.099.758,198
250	425.770,294	3.099.797,206

	LONGITUD	LATITUD
251	425.593,001	3.099.894,178
252	425.503,509	3.099.960,407
253	425.690,408	3.100.125,475
254	425.687,030	3.100.385,080
255	425.627,702	3.100.456,600
256	425.502,614	3.100.355,703
257	425.349,014	3.100.369,720
258	425.376,215	3.100.506,007
259	425.402,006	3.100.581,399
260	425.314,090	3.100.714,499
261	425.216,310	3.100.739,223

3176 *DECRETO de 3 de julio de 2003, por el que se abre el período de información pública en el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de "Cuevas de los Frailes", en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Brígida.*

Visto el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica a favor de "Cuevas de los Frailes", en los términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Brígida, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

DISPONGO:

Abrir un período de información pública a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaren procedentes, durante el plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, sitas en la calle Bravo Murillo, 33, de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14 horas.

Dado por el Il. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico en la Casa-Palacio Insular, a 3 de julio de 2003.- El Presidente, p.d., el Consejero del Área (Decreto nº 11, de 20.6.03), Pedro Luis Rosales Pedrero.- El Secretario General, p.d., la Oficial Mayor (Resolución de 9.3.01), Mercedes Romaní Martínez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto del Rosario

3177 *EDICTO de 7 de marzo de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 55/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 2 de Puerto del Rosario.
 JUICIO: verbal 55/2002.
 PARTE DEMANDANTE: Severina Saavedra Franquiz.
 PARTE DEMANDADA: Vitema, S.L.
 SOBRE: otras materias.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya copia literal se adjunta al presente edicto.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 6 de junio el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada en estos autos.

En Puerto del Rosario, a siete de marzo de dos mil tres.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto del Rosario
 J. verbal nº 55/02.

SENTENCIA

En Puerto del Rosario, a 18 de julio de dos mil dos.

Vistos por mí, José Gálvez Jiménez, Juez de Primera Instancia nº Dos de los de esta ciudad, los